



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas
Sub-dependencia	
Oficina	Subdirección de Planeación y Políticas Públicas
No. de oficio	CEDPI/SPPP-125/2024
Expediente	

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION DE LA PNT

Morelia, Michoacán 12 de agosto de 2024

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de general de transparencia y acceso a la información pública, así como en lo señalado dentro de los artículos 4,11,12,15,19,35,36,64 y 65 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Michoacán de Ocampo, esta comisión Estatal para el desarrollo de los pueblo indígenas tiene a bien a, a través de su unidad de transparencia, dar contestación a la solicitud de información requerida a través de la plataforma Nacional de transparencia con el número de folio: 16181172400012

Información Solicitada

1) Requiero toda la información disponible respecto a la escultura conocida como "Los Constructores" o "Monumento a los Constructores" ubicado en la avenida Acueducto de la ciudad de Morelia. Por un proyecto de investigación, requiero el nombre de su autor, fecha de construcción e instalación, origen de los recursos para su construcción. Es decir, toda la información disponible que permita conocer su origen e historia.

2) Requero la información que tenga su sujeto obligado respecto al incidente ocurrido en el año 2020, cuando el Consejo Supremo Indígena de Michoacán (CSIM) derribó la escultura conocida como Los Constructores" o "Monumento a los Constructores" ubicado en la avenida Acueducto de la ciudad de Morelia. Solicito conocer detalles del incidente, investigaciones abiertas, personas detenidas, sanciones o juicios iniciados. 2.1.) En caso de que hubieran iniciado procedimientos o acciones judiciales en contra de los miembros del consejo supremo indígena de Michoacán, requiero bajo qué fundamento o normatividad fue iniciada tal acusación. Proporciono el siguiente enlace con una nota al respecto: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/02/14/estados/indigenas-derriban-escultura-los-constructores-en-acueducto-de-morelia/>

LA RESPUESTA

la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante en la Unidad de Transparencia para dar atención a la Solicitud de Información de la Plataforma nacional de Transparencia, con Fundamento en El Título Segundo, Capítulo I, Artículo 23, Fracción VIII, xi. Así como, así como los Artículos 24,27,35 y 36 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán. en donde Solicita dar Respuesta a la Solicitud de Información, con el número de folio: 16181172400012 le informo que la comisión no dispone de la información solicitad.

La comisión no es competente para este tipo de caso esta información es a la dependencia de patrimonio y cultura, donde podrá obtener esta información más apropiada para su solicitud le paso la siguiente vinculación de las dependencias mencionadas anteriormente <https://cultura.michoacan.gob.mx/>, <https://directorio.michoacan.gob.mx/oficina/3485/localización>, para su petición.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo, quedo a su disposición, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Norma Edna Guzmán Castillo

JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.